

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9764

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 Julio de 1929)

Núm. 1528

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por cuanto Don Rafael de Lacy Gual, ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Eléctrica II», en el paraje nombrado Son Pochs dínés del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 2.^a de la mina «La Cementera» (n.º 738).

A partir de él se medirán 700 metros en dirección S. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección O. 400 y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección N. 700 y se colocará la 3.^a y desde ésta en dirección E. a los 400 metros se hallará la 1.^a estaca quedando así cerrado el perímetro que comprende las veintiocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que la mina «La Cementera».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1529

MINAS.—Por cuanto Don Rafael de Lacy Gual, ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Eléctrica III», en el paraje nombrado Llampi y otros del término municipal de Maria de la Salud y Llubi, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la estaca 1.^a de la mina «Ramona» (n.º 739) situada a los ciento cincuenta metros al N. 12º 25' O de la esquina N. O. de la casita de Can Chuya, en terreno de labor de Llampi Vey.

A partir de él se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección N. 400 y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección E. 900 y se colocará la 3.^a; desde ésta en dirección S. 800 y se colocará la 4.^a; desde ésta en dirección O. 700 y se colocará la 5.^a; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 6.^a; desde ésta en dirección E. 400 y se colocará la 7.^a; desde ésta en dirección N. 300 y se colocará la 8.^a; desde ésta en dirección O. 100 metros llegando al punto de partida y cerrando el perímetro que comprende las 52 pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que la mina «La Cementera».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1530

MINAS.—Por cuanto Don Juan Rubio en nombre de «Contrataciones e Industrias» ha presentado una solicitud de Registro de setenta y dos pertenencias de mineral lignito con el título de «Prominera», en el paraje nombrado S'a Cova del Predio Son Forteza del término municipal de Puigpuñent.

Punto de partida la esquina S. E. de la casa de S'a Cova del Predio Son Forteza.

A partir de él se medirán en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta al E. 400 y se colocará la 2.^a; desde ésta al N. 900 y se colocará la 3.^a; desde ésta al O. 800 y se colocará la 4.^a; desde ésta al S. 900 y se colocará la 5.^a; y a los 400 metros de ésta, en dirección E. se hallará la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las setenta y dos pertenencias que se solicitan. Las orientaciones indicadas se refieren al Norte magnético, habiéndose tomado los rumbos con una brújula que declinaba 12º 31' al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1531

MINAS.—Por cuanto Don Juan Rubio, en nombre de «Contrataciones e Industrias» S. A. ha presentado una solicitud de Registro de setenta y tres pertenencias de mineral lignito con el título de «Obdulia» en el paraje nombrado Son Serralta y Short de Avall, del término municipal de Puigpuñent, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo N. E. de la casa de Son Serralta.

A partir de él se medirán 261'81 metros en dirección E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección N. 200 y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección O. 500 y se colocará la 3.^a; desde ésta en dirección N. 400 y se colocará la 4.^a; desde ésta en dirección O. 500 y se colocará la 5.^a; desde ésta en dirección S. 700 y se colocará la 6.^a; desde ésta en dirección E. 300 y se colocará la 7.^a; desde ésta en dirección S. 200 y se colocará la 8.^a; desde ésta en dirección E. 1.000 y se colocará la 9.^a; desde ésta en dirección N. 300 y se colocará la 10.^a y desde ésta al O. 300 metros hasta la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de este registro minero que comprende las setenta y tres

pertenencias solicitadas.—Las orientaciones indicadas se refieren al Norte magnético habiéndose tomado los rumbos con una brújula que declinaba 12º 31' al O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1538

OBRAS PÚBLICAS.—CONCESIONES

Nota.—Anuncio

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado la S. A. Gas y Electricidad autorización de este Gobierno Civil para instalar una línea de transporte eléctrico a alta tensión desde la Subestación que tiene emplazada en el Portixol hasta el pueblo de Lluchmayor; y para enlazar por una línea subterránea su Central del Molinar de Levante con la Subestación en proyecto en el Portixol, se abre un periodo de información pública durante treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma 9 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Relación de propietarios de los terrenos que ha de atravesar la línea de transporte de energía eléctrica de Palma a Lluchmayor.

«La línea de transporte arrancará del Portixol, atravesando las siguientes propiedades:—Can Marill, cruzando luego nuestra línea de alta tensión de La Fertilizadora, Cal Señor Lluch, Es Torrentó, Ses Puntos empegades, Can Fret, Son Bordoy, cruza un camino y nuestra línea alta tensión de Alaró, Sa Punta, cruza el camino antiguo de Lluchmayor y una línea telegráfica, Son Molines Nou, Son Falcó, Cas Tesoré, Son Puig, Son Gili, cruza el ferrocarril de Palma a Santañy, Son Cudi Vey, Son Godoñy, Son Gallart Vey, Son Gallardet, cruza nuestra línea de Alaró, Can Roses, Son Gallardo, Can Planas, Son San Juan, cruza un camino vecinal, Son Devertid, cruza el camino de la Acequia, Can Pandango, Huerto de Guillermo Borrás, Cas Francés, Can Tofolet, Can Dinerillo, Huerto de Serenchasa, Cas Matalasé, Huertos Can Baile, Can Covas, Can Roqueta, Can Matas, Can Pechet, Can Terrola. Entra en el término municipal de Lluchmayor, atravesando Serechase, Son Monjo, Can Saupeta, Can Amorós, Can Saupeta, Son Garcías, Sa Cabana, Can Burino, Sa Cabana, Na Botila, Cas Taulé, Es Mas Roig, S'Empedrat y Son Pera Negra».

Palma 9 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1542

2.º Negociado.—Vedados de Caza

Circulares

Los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que no han cumplimentado el servicio interesado en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 9755 fecha 20 de junio último, referente a Vedados de Caza, lo harán en plazo de seis días y de no hacerlo providenciaré a lo que haya lugar.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Relación que se cita

Alaró, Alayor, Alcudia, Andraitx, Banaibufar, Búger, Buñola, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Consell, Formentera, Ibiza, Inca, Marratxi, Mercadal, Montuiri, Palma, La Puebla, Mancor del Valle, Lloret de Vista Alegre, Puigpuñent, San José, San Juan Bautista, San Juan, San Lorenzo, San Luis, Sancellas, Sóller, Villa-Carlos, Villafranca de Bonañy, S'Arracó y Ses Salines.

Núm. 1548

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha Ley, la finca denominada «Son Garcia» propiedad de Don Jaime Salvá Calvés vecino de dicha Ciudad, de veinticinco hectáreas, 83 áreas y 76 centiáreas, lindando por Norte con tierras de su hermano Bartolomé, al Este con establecimientos del predio Son Garcías, al Sur con el predio Tio y al Oeste con tierras de Bernardo-Contestí.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

Núm. 1549

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha Ley, la finca denominada «La Caseta» propiedad de Don Nicolás Taberner Socías vecino de dicha Ciudad, de 289 hectáreas, 23 áreas y 28 centiáreas, lindando por Norte con el predio La Torre, por Este con camino del Aguila, Lluçamet, La Llapasa y Llapaseta, por Sur

con la ribera del mar y por el Oeste con dicho predio La Torre.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1551

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha ley, la finca denominada «Son Mesquida» propiedad de Don Antonio Catañá Ginart vecino de dicha ciudad, de 11 hectáreas, 58 áreas y 3 centiáreas, lindando por Norte con tierras de Juan Monserrat Mut, por Sur con el predio Son Ferretjans, por el Este con el predio Son Paisa y por Oeste con el repetido predio Son Ferratjans.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1552

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha ley, la finca denominada «Perola» propiedad de Doña Magdalena Tomás Tomás vecina de dicha ciudad, de 15 hectáreas, 91 áreas y 74 centiáreas, lindando por Norte con el predio Mina; al Este con el llamado Son Fullana des Pou; al Sur con la carretera de Porreras y al Oeste con tierra de Don Juan Catañá.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 10 de julio de 1929.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 737

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1927, los productos natel y nateína, elaborados por D. Felipe Llopis, fueron declarados de utilidad pública, habiéndose dispuesto por Reales órdenes de 25 de abril y 26 de mayo del año 1928 su obligatoria tenencia en las farmacias de las Diputaciones provinciales e inclusión en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la beneficencia municipal.

Posteriormente, por circular del 18 de diciembre del año últimamente mencionado, se hizo público, insertándose al efecto en la *Gaceta* del 21 de diciembre de ese mismo año, que el Sr. Llopis, en su calidad de preparador del producto nateína, y por haber ampliado su instalación, proporcionaría la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta aquella fecha regia, buscando su autor, con la disminución de precio, el menor gravamen posible a las Corporaciones antes nombradas.

A pesar, sin embargo, de lo consignado por parte de algunas Diputaciones y Municipios se dificulta y entorpece la aplicación de los preparados natel y nateína, llegándose hasta aconsejar a los Médicos no prescribirlos, y como la finalidad que persiguen las disposiciones aludidas es precisamente facilitar su empleo en todos aquellos casos que la práctica lo aconseje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministran medicamentos a la Beneficencia municipal, están inexcusablemente obligadas a poseer los productos natel y nateína, que facilitarán en todos aquellos casos que las prescripciones se realicen con las formalidades necesarias.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos dejarán en completa libertad a los facultativos médicos dependientes de esas Corporaciones para recetar los productos natel y nateína en cuantas ocasiones lo consideren preciso, instruyéndose expediente depurador de responsabilidad en los casos en que se ejerza coacción o influencia sobre los Médicos para que se abstengan de prescribirlos.

3.º El público en general, y muy especialmente los Farmacéuticos y Médicos de la Beneficencia municipal y provincial, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Sanidad las quejas a que hubiese lugar con relación al suministro de los medicamentos dichos.

4.º La presente Real orden se trasladará, por los presidentes de las Diputaciones y Alcaldes, a los facultativos a estas entidades afectos, y se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 4 julio de 1929)

**

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 224

Ilmo. Sr.: Previene la tercera disposición transitoria del Reglamento de 22 de junio último para la explotación de los transportes públicos por carretera, que cesarán en la prestación del servicio el día 5 del actual todas las Empresas o particulares que se hallen circulando en virtud de los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de marzo de 1925 y Real decreto de 20 de febrero de 1926.

Ahora bien; entre esos servicios se encuentran varios que sostienen aún sus derechos a la concesión del regular, en beneficio del cual han de cesar, puesto que tienen recursos pendientes de resolución ministerial o del Tribunal Supremo.

Es manifiesto que el perjuicio irrogado con el cese es irreparable, aunque el recurso entablado contra la concesión prospere, ya que necesitarían sostener en la inacción, y por tanto improductivos, el personal y elementos de explotación.

Esto aconseja dejar en suspenso aquel cese en semejantes casos, aunque tomando las debidas precauciones para que el concesionario actual del servicio no sufra injusto quebranto en sus intereses si se desestiman los recursos entablados contra su concesión.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Aquellos servicios de transportes que, debiendo cesar el día 5 del actual, estén pendientes de alzada ante el Ministro o de recurso contencioso ante el Tribunal Supremo, podrán continuar circulando hasta que recaiga la oportuna resolución, quedando entretanto en suspenso para esos servicios la tercera disposición transitoria del Reglamento de 22 de junio último.

2.º Si la resolución es contraria al recurrente, éste tendrá que indemnizar al concesionario del servicio regular del trayecto donde estuviere circulando por el daño causado con la coexistencia del servicio a partir del día 5 del actual. Si los interesados no se ponen de acuerdo en cuanto a la cuantía de la indemnización, la fijará la Junta Central de Transportes, previo informe de su Comité permanente y después de oír a dichos interesados.

3.º Para disfrutar de la excepción del cese que señala el apartado primero, será requisito indispensable que preste el interesado como garantía una fianza de importe doble de la que el citado Reglamento de 22 de junio último exige al peticionario de un servicio regular de transportes; esta fianza habrá de estar constituida en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta 4 julio de 1929).

**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928. (*Gaceta* número 40).

PROVINCIA DE BALEARES

40. Cartero de San Francisco Javier; Cabo Francisco Torres Ramón con 2-11-23 de servicio.

41. Peatón de La Indiotería a la Estación de Son Sardina; soldado Vicente Fernández Cordero, con 5-10-27 de servicio.

Juzgado municipal de Campos del Puerto

478. Alguacil; soldado Juan Seguer Seguer, con 2-1-14 de servicio.

Ayuntamiento de Palma de Mallorca

611. Guardia urbano de segunda clase; Cabo apto para Sargento Andrés Salas Almeda, con 5-9-18 de servicio.

Idem; Sargento para la reserva Damaso Carbero González, con 5-8-29 de servicio.

Idem; Sargento para la reserva Desiderio Pérez Pérez, con 5-3-27 de servicio.

Idem; Sargento para la reserva Constantino Martínez Martínez, con 5-0-29 de servicio.

Ayuntamiento de Alcudia

612. Sepulturero y encargado de la limpieza del cementerio; Sargento para la reserva herido en campaña Guillermo de la Fuente Lucas, con 3-3-0 de servicio.

Ayuntamiento de Ciudadela

613. Jornalero conductor de camión de riego; Cabo Pio Querol Querol, con 5-5-9 de servicio.

Ayuntamiento de Lluchmayor

614. Guardia; Soldado Sebastián Tomás Tomás, con 3-8-24 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

Ayuntamiento de Marratxí

615. Sepulturero; Cabo Dionisio Pizarro Santos, con 2-10-6 de servicio.

Ayuntamiento de Santa María

616. Sepulturero; Cabo Tomás Andrés Tomé, con 5-11-6 de servicio.

Ayuntamiento de Valldemosa

617. Desierto.

NOTAS

1.º Las reclamaciones por error en la clasificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del 19 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.º Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.º Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.º Los propuestos definitivamente deberán presentarse a tomar posesión de los destinos que se les conceden dentro del plazo de un mes, hayan o no recibido la correspondiente credencial, pudiendo verificarlo transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la rectificación.

5.º Los retirados con haber pasivo que figuran propuestos cesarán en la per-

cepción de los mismos al tomar posesión del destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento.

6.º Los propuestos definitivamente no podrán solicitar otros destinos en plazo de dos años, que empieza a contarse desde la fecha de la concesión.

7.º No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

8.º Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Madrid, 1.º de julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

ADVERTENCIA

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que se indican se publicó en la (*Gaceta* número 184, de 3 del corriente.

(Gaceta 7 de julio 1929.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, ha sido nombrado D. Lucas Díez González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cercadilla (Madrid); advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de junio de 1929.—El Director general, Vellando.

(Gaceta 28 junio de 1929)

**

No habiéndose hecho cargo de las intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes, al concurso convocado por Real orden de 15 de febrero de 1929 (*Gaceta* del día 16),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomado posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita

D. Pedro Jover Balaguer, Felanitx (Balears).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Trujillo (Cáceres) en comisión.

D. Rafael Lucio Ruiz, Segorbe (Castellón).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palafrugell (Gerona).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palamós (Gerona).

D. Heliodoro Palencia de Santiago, La Bisbal (Gerona).

D. Emilio Gutiérrez Antón, Barbastro (Huesca).

D. Alfredo Yanguas Domínguez, Alcaudete (Jaén).

D. Alfredo Yanguas Domínguez, Mar-molejo (Jaén).

D. Heliodoro Fernández Caraballo Chinchón (Madrid).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Aguilas (Murcia).

D. Antonio Villanueva Gómez, Tineo (Oviedo).

D. Emilio Gutiérrez Antón, Cudillero (Oviedo).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Cangas del Narcea (Oviedo), en comisión.

D. Nicolás Cabañas Mondejar, Alberici (Valencia).

**

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan: advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita

D. Ramón Ramallal y Rumbo, de Betanzos (La Coruña).

D. Simeón Ferriols Cuenca, de Utiel (Valencia).

D. Carlos Monasterio Valerio, de Ortigueira (La Coruña).

D. Enrique Villaverde Alcaín, de Almonte (Huelva).

(Gaceta 4 julio de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1524

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de julio de 1929

La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Table with 2 columns: Cap. (Capítulo) and Pesetas. Lists various municipal obligations and their costs, totaling 12,385'76.

Palma a 1.º de julio de 1929.—Aprobado por la Comisión Permanente. Asi resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Pedro Alcover Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 1513

Extracto de los acuerdos adoptados hasta la fecha por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante el período cuatrimestral 2.º cuatrimestre de 1929.

Sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 1929.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente el Señor Alcalde explicó el motivo de la sesión, diciendo que era para tratar de la Coronación de la Venerada Imagen de Nuestra Señora de la Salud de la Parroquia de San Miguel de esta Ciudad.

Se acordó aprobar la actuación de la Comisión Municipal Permanente, y pedir a S. S. la Coronación Pontificia de la Venerada Imagen de la Virgen de la Salud de la Parroquia de San Miguel de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 18 de mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas del ejercicio municipal del año 1928.

Se facultó al Señor Alcalde, para que tome a préstamo la cantidad necesaria para pagar el edificio de las Miñonas.

Se acordó que las Comisiones de Hacienda y de Reforma Interior, estudien la formación de un presupuesto extraordinario y revisen el que está en vigor para la apertura de la vía que conduce al solar de la futura Casa de Correos.

Se admitió la dimisión al Concejal suplente Don Antonio Martorell Munar.

Se acordó telegrafiar al Gobierno, Autoridades, Capitán General, Gobernador Civil, y Alcalde de Barcelona, expresándoles su gratitud por haberse conseguido correo diario con esta capital.

Se acordó que la Comisión de Gobierno y Policía, estudie el asunto de construcción de urinarios subterráneos, publicando el oportuno concierto.

Se acordó retificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de que sea pavimentada la calle de Jaime II, resolviendo que sea con losetas de asfalto con aplicación de Contribuciones especiales.

Se facultó al Señor Alcalde para pagar por terceras partes el gasto que corresponda a los alumnos que sean de esta ciudad con motivo de la venida del Tribunal que ha de examinarles de Bachillerato universitario

Se aprobó el escalafón de empleados.

Se nombró una comisión que con amplias facultades cuide de la inversión del capítulo consignado para el proyectado Congreso Municipalista.

Palma 24 de mayo de 1929.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 1520

AYUNTAMIENTO DE MURO

Confecionado por el Señor Gestor Afianzado de la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales, de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1929, permanecerá expuesto al público por diez días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Muro 6 de julio de 1929.—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 1526

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1928, permanecerán expuestas al público a los efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días mas podrán los habitantes de este término, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Ibiza 1.º julio de 1929.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 1532

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado por la Junta del Repartimiento General de este Municipio, el correspondiente al actual ejercicio de 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia. Durante el expresado plazo y tres días más se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Luis a 5 julio de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 1540

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal correspondiente al actual año de 1929, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el B. O., pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Santa Eugenia 8 de julio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de junio último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por transferencia para atender al pago de carácter inaplazable de cierta cantidad, queda el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O., al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el referido expediente, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Santa Eugenia a 8 de julio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Núm. 1550

ALCALDIA DE FELANITX

La Comisión municipal Permanente, que me honra con su presidencia en sesión celebrada el día seis del presente mes verificado con todas las formalidades legales el sorteo de las catorce obligaciones de la serie A. y serie B. del Empréstito municipal emitido por este Ayuntamiento en el año 1921 y resultó quedar amortizadas de la serie A. las señaladas

con los números 13, 14, 17, 41, 49, 53, 72, 109 y 144 y de la serie B. las marcadas con los números 76, 98, 142, 190 y 191, total catorce de ambas series; sin que se produjera reclamación de ninguna clase.

Igualmente se acordó el pago de los intereses de dicho empréstito y de las láminas amortizadas el día de su vencimiento que será el primero de agosto próximo en las oficinas del Banco de Felanitx como se viene haciendo todos los años. Lo que se hace público para general conocimiento.

Felanitx 9 julio de 1929.—A. Rigo.—D. S. O.—Mateo Rossello, Seretario.

Núm. 1481

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza, perros y armas expedidas por este Gobierno durante el próximo pasado mes de junio.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, and Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Lists various license holders and their details.

Palma de Mallorca 1.º de julio de 1929.—El Gobernador, Pedro Llozas Badía.

Ejercicio de 1929.—Mes de julio

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Capítulo I.—Obligaciones generales.	
Art. 1.º—Censos	182'64
Id. 2.º—Pensiones	72'08
Id. 4.º—Créditos reconocidos	500'00
Id. 5.º—Litigios	166'67
Id. 6.º—Contingentes	1.382'17
Id. 7.º—Contribuciones e impuestos	141'67
Id. 8.º—Anuncios y suscripciones	37'42
Id. 9.º—Indemnizaciones	16'67
Id. 10.—Compromisos varios	641'41
Id. 11.—Cargas por servicios del Estado	229'16
Capítulo II.—Representación municipal.	
Art. 1.º—Del Ayuntamiento	125'00
Capítulo III.—Vigilancia y seguridad	
Art. 1.º—Guardia municipal	800'63
Capítulo IV.—Policia urbana y rural.	
Art. 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	1.333'33
Id. 2.º—Mercados y puestos públicos	41'67
Id. 4.º—Mataderos	489'58
Id. 6.º—Preservación y extinción de plagas del campo	20'83
Id. 7.º—Extinción de animales dañinos	20'83
Id. 8.º—Gastos generales	16'67
Capítulo V.—Recaudación	
Art. 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación	125'00
Id. 2.º—Recaudadores y agentes	971'85
Capítulo VI.—Personal y material de oficina.	
Art. 1.º—De oficinas centrales	2.416'13
Capítulo VII.—Salubridad e higiene	
Art. 1.º—Aguas potables y residuarias	1.550'00
Id. 2.º—Limpieza de la vía pública	250'00
Id. 3.º—Cementerios	1.134'05
Id. 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	8'33
Id. 5.º—Desinfección	8'33
Id. 7.º—Saneamiento de terrenos	166'67
Id. 9.º—Higiene pecuaria	48'17
Capítulo VIII.—Beneficencia	
Art. 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos	413'30
Id. 3.º—Instituciones benéficas municipales	854'17
Id. 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	12'50
Capítulo IX.—Asistencia social.	
Art. 1.º—Juntas locales	91'66
Id. 2.º—Fomento de casas baratas	50'00
Id. 3.º—Seguros sociales	41'66
Id. 4.º—Retiros obreros	83'33
Id. 7.º—Atenciones diversas	91'67
Capítulo X.—Instrucción pública	
Art. 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	905'56
Id. 2.º—Escuelas municipales de instrucción primaria	208'33
Id. 3.º—Instituciones escolares	75'00
Id. 6.º—Instituciones culturales	83'33
Capítulo XI.—Obras públicas.	
Art. 1.º—Edificaciones	333'33
Id. 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	250'00
Id. 3.º—Vías públicas	1.698'00
Id. 5.º—Líneas telefónicas	16'67
Id. 6.º—Parques y Jardines	250'00
Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.	
Art. 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	500'00

Capítulo XVIII.—Imprevistos.
Unico.—Gastos imprevistos 166'67

Total general de gastos 19.022'14
=====
En Sóller a 1.º de julio de 1929.—El Interventor, Juan Campins.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 5 de julio de 1929.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Bauzá.

**
Núm. 1541

ENTIDAD LOCAL MENOR
DE CAIMARI

Edicto.—En el Corral común de esta entidad, se halla detenida, una lechona, y como no aparece su dueño, se anuncia por el presente edicto, que, si antes del día 14 del mes en curso no ha sido recogida, se procederá a su venta en pública subasta, que tendrá lugar el citado día 14, a las diez horas.

Caimari 8 julio de 1929.—El Presidente, José Martorell.

**
Núm. 1537

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia de cinco del corriente recaída en la pieza separada sobre pago de una cuenta jurada presentada por el procurador D. Bernardo Gomila Socias contra D. Karl Koblichek, se sacan a pública subasta, los derechos embargados por el primero al segundo justipreciados en diez y seis mil doscientas sesenta y tres pesetas y ocho céntimos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Título de propiedad de lo embargado la sentencia firme obrante en los autos Karl Koblichek que radican en esta Audiencia, sin que los postores puedan pedir otros ni reclamar después del remate.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Sala, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El ejecutante Don Bernardo Gomila podrá tomar parte y mejorar las posturas sin necesidad de depósito.

Quinta. Para la celebración del remate la Sala Audiencia de este Tribunal y se señala el día veinte y dos del corriente y hora de las diez.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran intervenir en dicha subasta, expido el presente edicto en Palma a nueve de julio de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Enriquez.

**
Núm. 1518

Don Pedro de Benito y Varela, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Miguel Roig Roig, de veinte y siete años de edad, hijo de José y de María, soltero, labrador, natural de San Mateo (Ibiza), vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre hurto de una bicicleta, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a cinco julio de mil novecientos veinte y nueve.—P. de Benito.—El Secretario, Antonio Enriquez.

**
Núm. 1544

Don Jacinto Feliu Blanes, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se dirá embargada a D. Miguel Suñer Grimalt en el juicio verbal contra él seguido a instancia de D. Juan Amenagual Cifre, representado por el Procurador D. Bernardo Jaume, en reclamación de cantidad, habiéndose señalado para el

remate el día veinte y siete del que cursa a las diez y media en el local que ocupa este Juzgado calle del Sol número 7.

Finca embargada

Casa compuesta de botiga, almacén y algarfa con dos pisos, señalada con los números veinte y siete y veinte y nueve de la calle de Santany de esta ciudad, no consta su cabida ni siquiera por aproximación y linda por la derecha entrando, con la calle de Salat; por la izquierda casa de Jaime Vaquer; y fondo la de Josefa Cortés, ha sido justipreciada en diez y ocho mil pesetas por el Arquitecto Don Gaspar Bennasar.

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor el que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

La titulación consiste en la escritura de hipoteca y la certificación de cargas, unidas a los autos debiéndose todo licitador conformarse con ellos.

Las cargas y gravámenes preferentes y anteriores al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Los gastos de subasta, escritura de traspaso y demás serán de cuenta del rematante, y que el actor y los acreedores hipotecarios, anteriores al actor, podrán tomar parte en la subasta sin el depósito del diez por ciento prevenido.

Los autos, certificación de cargas y escritura de hipoteca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los días hábiles de diez a doce horas.

Palma ocho de julio de mil novecientos veinte y nueve.—Jacinto Feliu.—El Secretario habilitado, Pablo Ripoll,

**
Núm. 1534

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Señor Juez municipal de este pueblo en las diligencias hoy juicio de faltas que sigue ante este Juzgado sobre hurtos, se cita de nuevo a Juan Casellas Garcias (a) Boira, natural de Artá, de veinte y ocho años de edad, soltero, mecánico, vecino de Palma, sin domicilio fijo, ni conocido, para que el día diez y ocho del actual, a las nueve comparezca en calidad de autor, ante este Juzgado municipal sito en la Casa Consistorial, para la celebración de dicho juicio de faltas que contra el mismo se sigue, sobre haber penetrado el día veinte de diciembre del año último en una caseta de las Peñas Rotjas, de este término apoderándose de una botella que contenía aceite, y además de otros objetos, y de una talega con enseres de pescar, y el día veinte y cuatro del mismo mes de una red de cazar tordos que se hallaba junto a un pino del predio La Porrassa de este término, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Calviá 5 de julio de 1929.—Jaime Vicens, Secretario.

**
Núm. 1510

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION
DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 22 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aque-

llas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de Subsistencias: 15 Qms. de harina de flor.=100 Qms. de harina para pan de tropa.=480 Qms. de cebada.=700 Qms. de paja para pienso.=Alfalfa la que consuman los cuerpos.

Servicio de Acuartelamiento: 300 litros de petróleo.=90 Qms. de carbón vegetal.=70 Qms. de leña en tronco.=100 Quintales métricos de paja larga para relleno.

Palma 4 de julio de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, González del Valle.

**
COMISION GESTORA
DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 22 a las 11 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrán obligados, a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

30 litros de aceite vegetal de 1.ª=10 litros de aceite vegetal de 2.ª=50 Kgs. de azúcar.=30 Qms. de carbón de cok.=20 Qms. de carbón vegetal.=140 Kgs. de jabón común.=80 Kgs. de jabón de sosa.=70 Qms. de leña.=500 Kgs. de patatas.=15 Kgs. de tocino.=15 Kgs. de velas de esperma.=Carne limpia, coñac, cebollas, dulce, fruta, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, manteca de cerdo, manteca de vaca, pescado de 1.ª, riñones y sesos, lo que se necesita para el consumo.

Palma 4 de julio de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, González del Valle.

**
Núm. 1527
REQUISITORIA

Francisco Vergel Alberti, hijo de Francisco y de Juana Ana, natural de Alcudia, provincia de Baleares, de 22 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Tetián, ante el Juez Instructor Don José Vila Godoy, Alférez de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Tala-vera número 18 de guarnición en Tetián (Marruecos), bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetián 28 de junio de 1929.—El Alférez Juez Instructor, José Vila.